



FEDEPESCA

Madrid, a 16 de Octubre de 2015

Estimado:

La Federación Nacional de Asociaciones Provinciales de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (FEDEPESCA) constituida en el año 1978 congrega a todas las organizaciones de empresarios minoristas de productos pesqueros constituidas en España, en total 20 organizaciones y es la única representante del sector detallista de productos de la pesca y la acuicultura a nivel nacional, representando a un colectivo de más de 7.200 empresas detallistas de pescado y productos congelados de los aproximadamente 10.000 puntos de venta existentes en España.

Este sector especializado sigue teniendo una gran importancia en la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas ya que mantiene cerca del 40% de la cuota de mercado, pero está sufriendo un retroceso a favor de otros formatos comerciales. Emplea a cerca de 30.000 personas y factura 4.500 millones de euros anuales.

El sector está compuesto por empresas, de muy reducida dimensión, siendo muy atomizado. Ofrecemos algunos datos para entender que, a pesar de su importancia, está compuesto por una tipología de empresarios a los que debemos ayudar a asumir las nuevas obligaciones buscando propuestas realistas a su dimensión.

DATOS DEL SECTOR MINORISTA ESPECIALIZADO EN LA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS.

- El 95% de las Empresas se encuentra acogidas al Sistema de determinación del beneficio empresarial de Signos, Índices y Módulos. Sólo se pueden encuadrarse en el mismo si el volumen de compras y gastos anual es inferior a 300.000€ y el volumen de ventas, por el conjunto de sus actividades, inferior a 600.000€.



FEDEPESCA

- Para establecer este sistema, la Agencia Tributaria realizó importantes estudios, en los que se concluyó que el rendimiento bruto aproximado era del 20%.
- El margen neto se estima entre el 6% y el 12%.
- La red de distribución española de productos de la pesca y de la acuicultura es única.
- El 50% no tienen empleados por cuenta ajena. La media de empleo es de 1,6 personas.
- La superficie media es de 20 metros cuadrados.
- Las jornadas de trabajo comienzan a las 4.00 de la mañana para aprovisionarse. La Jornada Laboral puede llegar a las 21.00 de la noche e incluye sábados por la mañana.

Desde esta Federación queremos hacer llegar nuestras propuestas de cara a las próximas elecciones generales, sobre asuntos de gran interés para nuestro sector:

❖ **REDUCCION 20% DEL RENDIMIENTO NETO EMPRESARIAL POR MANTENIMIENTO O AUMENTO DE PLANTILLA**

Como medida tendente a la reducción de la tasa de paro, objetivo en el que TODOS los partidos políticos están de acuerdo, crear una reducción, similar a la que ha venido existiendo hasta el año 2014, consistente en la reducción del 20% del rendimiento neto declarado, (en el ámbito del IRPF, personas físicas y comunidades de bienes), para empresas que mantengan o creen empleo respecto del existente en el año 2015.

❖ **REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IVA**

Reducción del tipo del IVA en la actividad del 10%, incluyéndolo en el tipo reducido del que gozan otros productos alimenticios como son la fruta y verdura, quesos, leche, etc., igualmente necesarios para una alimentación sana.

No podemos olvidar que es imprescindible promocionar una alimentación sana, siendo el pescado fundamental para una dieta saludable. Actualmente el gasto sanitario derivado de enfermedades relacionadas con la alimentación es del 7%; y 1 de cada 2 niños tiene problemas de sobrepeso.

❖ **LEY DE ENVASES, MODIFICACIÓN PARA EVITAR DISCRIMINACIÓN DEL COMERCIO**

En España, los productores de envases intermedios, en el caso más concreto de la cadena de valor pesquera, cajas de poliestireno para venta de producto a granel, no



FEDEPESCA

tienen por qué hacerse cargo de los envases que ponen en circulación. En cambio quien asume la responsabilidad es el último eslabón de la cadena, en este caso el minorista de pescado.

La **ley 11/1997** de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el que se exonera, en cierto modo a través de su disposición adicional primera, a los envasadores y productores de envases industriales de su parte de responsabilidad:

“Disposición adicional primera. Excepciones a la aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 6, o en su caso, a la sección 2ª del capítulo IV.”

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de lo establecido en el artículo 6 o, en su caso, en la sección 2ª del capítulo IV, los envases industriales o comerciales, salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidan someterse a ello de forma voluntaria. Cuando estos envases pasen a ser considerados como residuos, sus poseedores estarán obligados a entregarlos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12”.

Esto significa que, en tanto en cuanto no se modifique esta ley de Envases las cajas de poliestireno que se utilizan para la venta a granel de pescado son puestas en el mercado por el sector extractivo sin contribuir al sistema de reciclaje y sin cumplir el principio de “quien contamina paga”. **Esto es intolerable y es necesario eliminar esta exoneración.**

❖ **LEY PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, adecuación a las micropymes de la exigencia de la formación de sus trabajadores cuando el empresario asume la PRL**

Tal y cómo se establece en el punto 3 del artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención:

- La formación mínima de funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.

Por lo tanto se debería establecer cuáles son las entidades con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia, pues consideramos que las Asociaciones Sectoriales con los medios humanos adecuados están perfectamente capacitadas para desarrollar estas actividades formativas.



FEDEPESCA

Respecto a la formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, hay que partir de lo que se indica en el punto 2 del artículo 19 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

- “La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores”.

Por lo tanto, para impartir esta formación en caso de pymes en las que el empresario asume personalmente la actividad de prevención de riesgos laborales con un curso básico en prevención de riesgos laborales, necesitaría ser técnico superior para poder impartir la formación a los trabajadores o bien contratar un Servicio de Prevención Ajeno.

Por ello, pedimos la modificación de este artículo con el objeto de que las asociaciones sectoriales que disponen de los medios humanos adecuados puedan formar a los trabajadores de las empresas que así lo deseen en materia de prevención de riesgos laborales no estableciendo la obligatoriedad de contratar un Servicio de Prevención Ajeno para ello.

❖ **MODIFICACION DEL REAL DECRETO 20/2012 DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVAD: Eliminación 20% Recargo Único de la Seguridad Social**

Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012, la presentación fuera de plazo, sin requerimiento previo, de la Seguridad Social incluyendo los Seguros Sociales y las Mutualidades de Autónomos, conllevaba un recargo proporcional en función al retraso. Este sistema proporcional, al menos era justo y tenía en cuenta la concurrencia de situaciones coyunturales de iliquidez puntual de las empresas, o posibles y lógicos errores en la presentación de la documentación. **Con la entrada en vigor del citado Real Decreto se elimina la proporcionalidad y se unifica el recargo por retrasos, previo a la vía ejecutiva, en un 20% ÚNICO, con independencia de los días transcurridos.**

Hemos de solicitar que se elimine este recargo único del 20%, pues supone la total vulneración de uno de los principios fundamentales del sistema presupuestario español, el de PROPORCIONALIDAD. Vulnera también principios de justicia y equidad, pues no puede penalizarse en los mismos extremos el retraso de un día que el retraso en 345 días. En la contestación por parte del Gabinete de la Ministra, a la cual nos dirigimos en su momento, se nos indicaba que la razón que motivaba el régimen de recargos progresivos había desaparecido, argumentando que la presentación de documentación o el pago de Seguros Sociales se realiza



FEDEPESCA

ahora de manera telemática. Pues bien, como es lógico todo sistema telemático también produce errores, por ejemplo en las plataformas informáticas que no les tienen en cuenta y que lógicamente consideramos injusto, haciendo únicos damnificados a los empresarios.

Por lo tanto, ha de lucharse por la modificación de dicho recargo del 20%, pues nos parece que esconde una intencionalidad de la norma fundada en el mero aumento de la recaudación. Afecta en nuestro caso, a pequeños empresarios donde cualquier contingencia puntual puede acarrear un verdadero desajuste en sus presupuestos, y por ende una reducción relevante de la capacidad económica para reaccionar frente a las posibles contingencias.

Este recargo se cobra automáticamente incluso en casos de emergencias de salud y cualquier circunstancia por dramática que sea.

❖ **FORMACIÓN PARA MICROPYMES**

Desde nuestra organización la opinión general de la reforma del SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL que está llevándose a va a dejar fuera a una gran parte de colectivos que por su organización y por su jornada laboral no podrán formarse, pues se elimina la posibilidad de impartir la **FORMACIÓN A DISTANCIA O AL MENOS, MIXTA**, combinando distancia y presencial.

Nos referimos por su puesto a nuestro sector comercio, en particular a los pescaderos que somos a los que representamos, pero se puede ampliar a mas colectivos. Estos tienen una jornada laboral de 4:00 a 21:00, siendo prácticamente imposible la formación presencial.

Estamos hablando de colectivos cuya media de edad es de 45 años, porque les cuesta mucho ponerse delante de un ordenador, siendo la teleformación inviable ya no sólo por su jornada laboral, sino también por su falta de dominio del uso de plataformas telemáticas.

Por ello es necesario volver a considerar la formación a distancia y reevaluar los módulos económicos establecidos para dar acciones formativas tan necesarias para este sector como puede ser la higiene alimentaria, reforma fiscal, nueva política pesquera, alérgenos alimentarios, PRL, marketing, nuevas tecnologías, etc. pues son temas tan específicos que necesitas personas muy preparadas en este tema para poder impartirlos, y por tanto no se cubrirán los costes que son necesarios para dar este tipo de cursos.



FEDEPESCA

La única forma de mantener la competitividad de nuestros empresarios y sus trabajadores es hacer la formación accesible y adaptarla a sus necesidades, así como ofrecer una formación adaptada a las necesidades de cada sector, tal y como viene haciendo Fedepesca en los últimos años.

Al margen de todo lo anterior, nos interesa mucho los requisitos relativos a la acreditación y registro de las entidades de formación. Sabemos que los requisitos para acreditarse para impartir los certificados de profesionalidad son muy estrictos, haciendo en ocasiones inviable el que existan centros acreditados para impartir esa formación, tal y como ocurre con los certificados de profesionalidad de pescadero. Por ello, nos interesaría conocer los requisitos para la inscripción de entidades de formación para dar una especialidad formativa concreta, ya que la formación que necesitan los asociados de esta organización es tan concreta que si los requisitos se endurecen no habría ningún centro de formación que pudiera dar la formación tan específica que requiere este sector. Y así ocurre con todas las organizaciones empresariales que nadie podrá dar la formación de manera tan dirigida a su sector.

Respecto a la **Formación Profesional denunciar que no existe ningún centro público en España donde se pueda conseguir el título de Pescadero**, cualificación profesional recogida en el Catálogo de Cualificaciones pero para la que no existe oferta pública. Esto mismo sucede con otras profesiones del comercio de alimentación, siendo la única vía para mantener y prestigiar estos oficios el poder contar con centros públicos donde formar a futuros profesionales del sector del comercio de alimentación.

Por otra parte solicitar que **se mantenga la cantidad mínima de 420€ de cuota en Financiación de la formación profesional para el empleo como bonificación de las empresas de menos de cinco trabajadores por la formación profesional**. Sin esta cantidad mínima será imposible garantizar una formación de calidad para los trabajadores de las microempresas y no se podrá mantener la competitividad de un importante colectivo empresarial.

❖ **LEY DE METROLOGÍA, ELIMINACIÓN DE COSTES Y SIMPLIFICACIÓN DE BARRERAS ADMINISTRATIVAS**

Defendemos la idea de que **la verificación de instrumentos DE PESAJE como las básculas y los termómetros debería incluirse en el autocontrol** del equipamiento de las empresas. Actualmente ha de ser verificados por una empresa externa cada dos años con un coste de gestión y de comprobación no acorde al



FEDEPESCA

potencial riesgo que se quiere evita y que nada tiene que ver con la seguridad alimentaria.

Por otra parte **el procedimiento** de solicitud de verificación es muy engorroso. Debería crearse una plataforma informática desde la que se pueda tramitar electrónicamente la solicitud de verificación.

En caso de no eliminarse las exigencias de verificación de estos instrumentos, que han de ser fabricados con el exigente marcado de la CE, al menos que puedan ser comprobados por las empresas de reparación, que no sea necesaria su verificación cuando exista báscula testigo y que la primera comprobación de un instrumento nuevo no se produzca hasta los cuatro años, como sucede con la ITV de los vehículos.

❖ **REAL DECRETO DE PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS:
Eliminar la posibilidad de venta a particulares, y rescatar la subasta
como obligatoria.**

Con la publicación del Real Decreto 418/2015 por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros se confirma que la subasta deja de ser el medio exclusivo de primera venta de los productos pesqueros, por lo tanto un recurso público como el pescado no llegaría en igualdad de condiciones a todos los operadores. Es decir, un recurso público por el que los pescadores no deben de pagar, podrá venderse directamente a grandes distribuidores sin garantizar el acceso de forma simultánea a todos los compradores, de forma que los comercios verán incrementado el precio de la compra de los productos, al limitarse la oferta.

Otro asunto que se contempla es que los concesionarios de las lonjas o establecimientos autorizados puedan realizar ventas a los consumidores finales, siempre que se enmarquen en la actividad de pesca turismo o turismo acuícola, dejando a las Comunidades Autónomas regular las cantidades e importantes máximos, sin siquiera fijarlas en este Real Decreto.

Podría llegar a permitirse por las CCAA que los barcos puedan vender directamente a los consumidores más del doble del consumo medio anual por persona de pescado fresco sin ningún documento que soporte la información obligatoria al consumidor final en el caso de que su valor sea inferior a 50€ e incluso, si no se alcanza este importe en valor, hasta 30 kg si se entrega nota de venta, considerando como autoconsumo una cifra muy por encima del consumo medio de un español.



FEDEPESCA

Permitir la venta directa a particulares, a la larga será una mala decisión para toda la cadena pesquera.

❖ **MEJORAR LA SUCESIÓN DE EMPRESAS**

El sector de comercio especializado está compuesto por empresas de muy reducida dimensión, siendo muchos al fin y al cabo negocios tradicionales que tienen empleados menos de cinco trabajadores. Por lo que consideramos que es un sector de pequeña dimensión al que hay que proteger especialmente.

Según la normativa laboral en los casos de sucesión de empresas, establece que en los casos de cambios de titularidad en la empresa con el mismo objeto social, el nuevo empresario subrogado tiene la obligación de mantenerse en las obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social. Conocemos y entendemos la naturaleza de la norma, donde impera la protección del trabajador, pero si bien es cierto, que consideramos una medida más encaminada a la sucesión de medianas y grandes empresas. Pues es aquí donde puede haber mayor modificaciones y posibilidades de fraudes de ley.

Consideramos esto, en el supuesto concreto que desde nuestro sector ocurre ocasionalmente, consistente en el cese de actividad de un pequeño comercio por jubilación del empresario. Pues bien, en los casos en lo que uno de los trabajadores decida establecerse por cuenta propia, manteniendo el mismo local y la misma actividad, se encuentra con la obligación de responder de obligaciones a las que en la mayoría de las ocasiones no es capaz de responder, como el mantenimiento de los demás trabajadores en su puesto de trabajo, y las obligaciones que estos tienen anexas, tales como la antigüedad de los mismos en la empresa. Consideramos esto tremendamente injusto, pues quien se va a quedar en una situación de desempleo decide convertirse en empresario para mantenerse en el sector y continuar generando empleo. Por supuesto, tenemos en cuenta la total protección del trabajador que se va a ver afectado por la sucesión, pero si bien es cierto, también se vería afectado en caso de la jubilación del empresario original.

Por lo tanto, solicitamos una normativa concreta para esta tipología de negocio que poco tiene que ver con las grandes y medianas empresas que fueron el motivo de esa protección del trabajador. Apelamos por una normativa donde se contemplen garantías para ambas partes de la contratación, donde el nuevo empresario tenga la obligación de mantener en el puesto de trabajo pero no de manera indefinida. Y donde la cobertura de las obligaciones de La Seguridad Social tampoco sean absolutas. Pues al fin y al cabo en el supuesto del que hablamos no se trata de grandes empresarios con alto volumen de negocio, si no de un trabajador que se va a encontrar en situación de desempleo por causa de jubilación de su empleador,



FEDEPESCA

pero que tiene la posibilidad de continuar con un muy pequeño negocio donde esas obligaciones devienen prácticamente inasumibles.

Esperando se tengan en cuenta todas nuestras consideraciones.

Le saluda atentamente,

D. Gonzalo González Puente
PRESIDENTE DE FEDEPESCA